



RESOLUCIÓN No. 066

“FISCALIZACIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA VÍA E-15 Y DE LAS PEÑAS – LA TOLA (TRAMO 2), CANTÓN ELOY ALFARO, PROVINCIA DE ESMERALDAS”

REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2023

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de jun.-2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso Mendoza, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las Entidades previstas en el Art. 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS (Consejo Provincial de Esmeraldas) es una persona jurídica de Derecho Público autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el Portal de Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contrataciones, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”.



Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta:

"Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."

Que, la motivación para la Reforma corresponde a:

Redefinición del Proceso: Modificación en descripción, lugar de entrega, cronograma, Tipo de compra (Bienes, Servicios, Consultorías, u Obras), CPC, Periodo, Partidas Presupuestarias, Ajuste en Cantidad y Presupuesto Referencial (incremento o disminución).	
Creación de Procesos	X
Desagregación de Procesos	
Agrupación de Procesos	
Eliminación de Procesos	

Motivación /Justificación de la Reforma:

De conformidad a la SOLICITUD DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de fecha 06 de julio del 2023, del proyecto **"FISCALIZACIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA VÍA E-15 Y DE LAS PEÑAS – LA TOLA (TRAMO 2), CANTÓN ELOY ALFARO, PROVINCIA DE ESMERALDAS"** con firma de responsabilidad de la Ing. Mayra Alcívar Tobar, Analista de GIV, Ing. Verónica Vera Valdez, Coordinadora GIV y aprobado por el Ing. Hernán Rosero Montaña, Director de GIV, dicha reforma se realiza en base a los siguientes aspectos establecidos en la solicitud de reforma al PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN, mismos que se detallan a continuación:

Justificación de la reforma:

Se realiza la reforma para la creación del proceso por lo siguiente:

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas, con el afán de seguir mejorando la infraestructura vial provincial, realizó las gestiones administrativas pertinentes con el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE), en el cual entregó el proyecto del "MEJORAMIENTO DE LA VÍA E-15 Y DE LAS PEÑAS-LA TOLA (TRAMO 2)", para el análisis respectivo del financiamiento. Después de los procesos pertinentes y la revisión del proyecto entregado, el Banco de Desarrollo del Ecuador aprobó el financiamiento para dicha obra mediante Decisión No 2023-GGE-053 el mismo que tiene por objeto el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA E-15 Y DE LAS PEÑAS-LA TOLA (TRAMO 2), CANTÓN ELOY ALFARO, PROVINCIA DE ESMERALDAS". Mediante Oficio No BDE-SEG-2023-0092-OF de fecha 05 de abril del 2023 la institución fue notificada de dicha decisión. En el financiamiento incluye el presupuesto para la ejecución de la obra vial y la contratación de la fiscalización externa.



2. Con fecha 05 de Julio de 2023, el Ing. Hernán Rosero Montaña en su calidad de director de la Gestión de Infraestructura Vial, aprueba mediante correo electrónico la contratación de la "FISCALIZACIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA VÍA E-15 Y DE LAS PEÑAS – LA TOLA (TRAMO 2), CANTÓN ELOY ALFARO, PROVINCIA DE ESMERALDAS", en base a la solicitud presentada con Memorando N° 0234. GADPE-AV-GIV-RoMo-2023 suscrito por el Ing. Jorge Rodrigo Morillo Meza en calidad de Coordinador GIV. Dicha Fiscalización externa se responsabilizará totalmente por el desarrollo constructivo en base a los estudios de diseño definitivos de la vía y sus especificaciones técnicas, los cuales aseguran el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de las actividades en concordancia con los parámetros contractuales que se establezcan, al amparo de lo que indica la normativa relacionada con las funciones propias de la Fiscalización, para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando la calidad de los trabajos ejecutados en la vía.

Por lo antes indicado, se justifica la reforma al PAC para la creación del presente procedimiento de contratación.

Se realiza la reforma del referido proceso, en atención al **Memorando No. 1208-GADPE-G-PR-2023**, de fecha 07 de julio del 2023, suscrito por la Ab. Roberta Zambrano Ortíz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, mediante el cual autoriza a la Ing. María de los Ángeles Morán Vivas, Coordinadora de la Unidad de Compras Públicas, "...Reformar el PAC..." de conformidad al requerimiento adjunto en el **Memorando No. 1056-GADPE-AV-GIV-2023**.

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las normas reglamentarias internas, se encuentra facultado para el efecto.

RESUELVO:

Artículo 1. Aprobar la reforma al **PAC** No. **066** del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

Proceso Creado

Nr o.	Parti da Pres.	CPC	T. Compra	T. Régi men	Fon do BID	Tipo de Presup uesto	Tipo de Prod ucto	Cat. Electr ónico	Procedi miento	Descripci ón	Ca nt.	U. Me did a	Costo U.	V. Total	Perí odo
1	73.06.04	839900111	Consu ltoría	Com ún	NO	Proyec to de Inversi ón	No aplic a	NO	Lista Corta	FISCALIZ ACIÓN PARA LA OBRA MEJORA MIENTO	1.00	Unid ad	163.20,00	163.20,00	C2

